

## **COMUNICADO UPIT SOBRE EL MODELO DE DILIGENCIA DE ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Con ocasión de la presentación, en el pasado Mayo, del Proyecto de O.M. de DILIGENCIAS EN EL LIBRO DE VISITAS DE LA ITSS, este Secretariado ya hizo pública una nota en la que poníamos de manifiesto nuestra oposición al mantenimiento - una vez eliminado el Libro de Visitas en papel sin tener preparado su equivalente electrónico- de la obligación de la diligencia para el funcionario en las condiciones que se preveían. En dicha nota ya expusimos las razones a dicha oposición: problemas de seguridad jurídica, traspaso de una responsabilidad de custodia al funcionario, aumento de la burocracia etc.

Con la reciente publicación de la *Orden ESS/1452/2016, de 10 de junio, por la que se regula el modelo de diligencia de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social*, no sólo se han confirmado las previsiones de obligatoriedad de la diligencia, sino que además nos hemos encontrado con que la Dirección General ha hecho pública, de manera sorpresiva y sin ningún tipo de consulta previa, una nota en la que lejos de proporcionar unas pautas o implantar unas medidas de gestión que aliviasen de alguna forma las trabas burocráticas impuestas por el contenido de la Orden Ministerial, ha significado justamente lo contrario: aumentar las tareas administrativas del funcionario, imponiendo la subida a Integra de un nuevo documento que además requiere – por su condición de documento en papel – el escaneo previo del documento. Todo ello como requisito para dar de baja la correspondiente de servicio.

Se argumenta en la citada nota la imposición de esta nueva obligación, de escaneo de la diligencia y subida a INTEGRA, en que así se permite la disponibilidad de la información de las actuaciones inspectoras realizadas previamente. Creemos que es evidente que este argumento es incoherente e irracional.

Es incoherente porque el seguimiento de antecedentes de una empresa ya se puede hacer en la aplicación INTEGRA a través del informe interno de la empresa y de otros productos que puedan estar incorporados (requerimientos, actas de infracción...). Es decir, no hay ninguna información posible de valor para los futuros actuantes que esté en las diligencias y que no estén ya en el resto de productos subidos.

Y es irracional, porque si es patente que se va encaminado a un expediente electrónico (cuya configuración mayoritaria corresponde al personal de apoyo), éste ha de conformar, en soporte electrónico, la totalidad de documentos y actuaciones en que se apoya la actividad administrativa y no solo la diligencia inspectora de actuaciones, diligencia en las que ni siquiera ha de contenerse la referencia a la práctica o no de actas de infracción o liquidación.

Por todo lo anterior solicitamos formalmente a la Dirección General que elimine la obligación de subir a INTEGRA, con carácter previo a la finalización de la orden de

servicio, las diligencias de actuación y que, en lugar de poner nuevas trabas a la labor inspectora, impongan medidas de gestión que faciliten el trabajo del personal inspector.

Madrid, 3 de octubre de 2016

**El Secretariado Permanente de UPIT**